



## IE “JOSÉ GÁLVEZ EGÚSQUIZA”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Pichugán, 20 de noviembre del 2025

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 001 – 2025 – IEJGE

Visto la carta de fecha 19 de noviembre del 2025 de la Coordinación del Área de Ciencias Sociales y Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, donde remite el cronograma y el proyecto del Reglamento del proceso electoral para el Municipio Escolar en la IE “José Gálvez Egúsquiza”.

#### CONSIDERANDO:

Que, se debe contar con el Reglamento del Proceso Electoral para el Municipio Escolar en la IE “José Gálvez Egúsquiza”, a fin de realizar las actividades en base a las normativas que respaldan el proceso y el cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité electoral.

Que, en el Reglamento se establece las funciones del Comité electoral, de las autoridades del Municipio escolar.

Que, estando en las normas legales de la Constitución Política del Perú, a la Resolución Viceministerial N° 046 – 2025 – MINEDU, y el Reglamento Interno de la IE “José Gálvez Egúsquiza”.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el Reglamento del Proceso electoral, para el Municipio escolar de la IE “José Gálvez Egúsquiza”, que contiene ocho principios, treinta artículos, cuatro disposiciones complementarias y tres disposiciones finales.

**Artículo 2.-** Reconocer de manera excepcional al Comité electoral propuesto por la Coordinación del Área de Ciencias Sociales y Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, mismo que en los siguientes años serán elegidos de manera democrática dentro de los estudiantes de 5° de secundaria de la I.E.

**Artículo 3.-** Dar a conocer al Comité electoral y a los docentes asesores del Área de Ciencias Sociales y Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, de la IE “José Gálvez Egúsquiza”, para el cumplimiento del presente Reglamento; publíquese por los medios de comunicación institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ GÁLVEZ EGÚSQUIZA**

## **COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL ESCOLAR**



## **REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA MUNICIPIO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA JOSÉ GÁLVEZ EGÚSQUIZA**

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL N° 001 – 2025 – IEJGE**

**PICHUGAN , 20 DE NOVIEMBRE 2025**

**PICHUGAN - CHIGUIRIP - CHOTA - PERÚ**

**2025**



**COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL ESCOLAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ GÁLVEZ EGÚSQUIZA”**

HAROLD RUBIO HERRERA  
(DOCENTE - PRIMER ASESOR)

JUAN CARLOS GUARNIZ VARGAS  
(DOCENTE – SEGUNDO ASESOR)

HERRERA REQUEJO, RUT AYMAR  
(ESTUDIANTE 5°, PRESIDENTA)

REQUEJO TORRES, YULEISI  
(ESTUDIANTE 5°, SECRETARIA)

FERNANDEZ URIARTE, MILEYCI  
(ESTUDIANTE 5°, TESORERA)

REQUEJO GUEVARA, LILI YAMILET  
(ESTUDIANTE 5°, MIEMBRO SUPLENTE)

ANGASPILCO REQUEJO, GIMENA  
(ESTUDIANTE 5°, MIEMBRO SUPLENTE)

AREVALO HERRERA, YERSON  
(ESTUDIANTE 5°, MIEMBRO SUPLENTE)

# Contenido

<b>TÍTULO PRELIMINAR</b>	4
A.    Libre participación	4
B.    Publicidad y transparencia	4
C.    Seguridad jurídica en el ámbito electoral	4
D.    Confiabilidad y certeza	4
E.    Preclusión del acto electoral	5
F.    Imparcialidad y objetividad	5
G.    Inclusión	5
H.    Decisividad	5
<b>TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES</b>	5
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II. LA PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL Y DEL COMITÉ ELECTORAL	6
<b>TÍTULO II PROCESO ELECTORAL</b>	9
CAPÍTULO III. ELECCIÓN DEL MUNICIPIO ESCOLAR	9
CAPÍTULO IV: DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
DISPOSICIONES FINALES	12

# TÍTULO PRELIMINAR

Los procesos electorales que se llevan a cabo en la Institución Educativa José Gálvez Egúsquiza, se rigen por los siguientes principios:

## A. Libre participación

La legitimidad de las elecciones radica en que participen libre y voluntariamente la mayor cantidad de votantes posibles, contando con la información necesaria para salvaguardar los fines del proceso electoral. Los estudiantes deben ser libres de formar y apoyar a agrupaciones, candidatos y programas diversos.

## B. Publicidad y transparencia

Los miembros de la comunidad escolar tienen garantizado el acceso a fuentes oficiales y alternativas de información para poder informarse del proceso electoral, sus etapas, cronogramas, las listas en competencia, así como cualquier otra información relevante. Las reglas aplicables, la oportunidad de los actos electorales y resultados de las elecciones deben ser difundidas a fin que estén disponibles con prontitud, anticipación y claridad a favor de la comunidad escolar.

## C. Seguridad jurídica en el ámbito electoral

El Comité Electoral Municipal Escolar puede de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de los estudiantes, y de acuerdo con los principios descritos en este dispositivo.

## D. Confiabilidad y certeza

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales deben estar respaldadas en los hechos y en la verdad, y, a su vez, sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables.

## **E. Preclusión del acto electoral**

Los actos electorales se dan en un solo día de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Su revisión y/o impugnación tiene lugar dentro de los plazos que correspondan.

## **F. Imparcialidad y objetividad**

Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así requieran deberán estar motivadas con objetividad.

## **G. Inclusión**

La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los escolares con atención de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N°046-2025-MINEDU. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por la norma.

## **H. Decisividad**

Las elecciones le ofrecen al ganador la capacidad legal y real de tomar decisiones en el marco de las funciones y/o representaciones previstas en la Resolución Viceministerial N°046-2025-MINEDU y reglamentos de la institución educativa.

# **TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES**

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.** El presente reglamento establece las normas y disposiciones aplicables en el ámbito de la Institución Educativa “José Gálvez Egúsquiza”, en concordancia con la Resolución Viceministerial N°046-2025-MINEDU, en el

marco de los procesos electorales, para la elección de representantes ante el Municipio Escolar de la Institución Educativa “José Gálvez Egúsquiza”.

**Artículo 2°.** El presente reglamento norma el proceso de elección de autoridades y miembros del Municipio Escolar de la Institución Educativa “José Gálvez Egúsquiza”, teniendo en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Resolución Viceministerial N°046-2025-MINEDU.
- c) Reglamento interno de la Institución Educativa “José Gálvez Egúsquiza”.

**Artículo 3°.** Los estudiantes electos no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente.

## CAPÍTULO II. LA PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL Y DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 4°.** La preparación del proceso electoral de autoridades y/o representantes del Municipio Escolar comprende todas las actividades y tareas orientadas a organizar y programar la implementación del proceso electoral en la Institución Educativa “José Gálvez Egúsquiza”. El CEME es elegido por la Institución Educativa de entre los docentes de las áreas de Ciencias Sociales, Desarrollo Personal Ciudadanía y Cívica y estudiantes de quinto grado de secundaria, y está constituido por:

CARGO	FUNCIONES	CATEGORÍA
PRIMER ASESOR	Acompaña en la gestión de la gestión de actividades electorales, material y el padrón electoral.	Docente
SEGUNDO ASESOR	Guia la vigilancia de la campaña electoral y el diseño de la cedula de sufragio.	Docente

PRESIDENTE	Presidir el proceso electoral.	Estudiante de secundaria
SECRETARIO	Coordinación del proceso electoral.	Estudiante de secundaria
TESORERO	Control de flujos de efectivo (cobros y pagos), la planificación financiera, y el manejo de relaciones con personas para obtener financiamiento.	Estudiante de secundaria
MIEMBRO SUPLENTE	Gestionar apoyo logístico y la comunicación institucional.	Estudiante de secundaria
MIEMBRO SUPLENTE	Vigilancia de las listas observadas y hábiles.	Estudiante de secundaria
MIEMBRO SUPLENTE	Diseño de la cedula de sufragio y vigilancia de la campaña electoral en secundaria.	Estudiante de secundaria

**Artículo 5º.** En el marco de la Resolución Viceministerial N° 046 – 2025 – MINEDU, El CEME es un órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de acuerdo al presente reglamento, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables dentro de lo normado por el presente reglamento y las normas legales específicas.

Puede revisar, reconsiderar o modificar sus fallos de acuerdo a ley, a pedido de parte dentro de un mismo proceso.

Concluido el proceso, no habrá lugar a pronunciamiento sobre el mismo asunto, bajo responsabilidad. Las resoluciones que el Comité Electoral Municipal Escolar emita en el ejercicio de sus funciones, serán cumplidas por todos los miembros de la Institución Educativa a quienes se dirige, bajo responsabilidad.

La Institución Educativa es responsable de solicitar la asistencia técnica de la ONPE y las medidas de seguridad respectivas.

El Comité Electoral Municipal Escolar, debe organizar y fomentar la participación de todos los actores electorales.

**Artículo 6°.** La convocatoria a sesiones ordinarias presenciales o virtuales del CEME la realizará el presidente en funciones, mediante un grupo creado en los medios electrónicos, dirigidos a los miembros del Comité Electoral Municipal Escolar con al menos 24 horas de anticipación, y las sesiones extraordinarias con una anticipación de 12 horas. Las sesiones de trabajo se desarrollan de acuerdo a las necesidades del proceso electoral. Ante la negativa del presidente a convocar a sesión, 5 miembros del CEME, tienen derecho a convocarla, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo siguiente.

El presidente del Comité Electoral Municipal Escolar, cuando sea necesario, podrá invitar a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias a miembros de la comunidad educativa o ajena a ella, previo acuerdo con los miembros del Comité.

**Artículo 7°.** El CEME requiere un quorum de 4 miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el voto dirimente lo tendrá el presidente.

**Artículo 8°.** Son funciones del comité electoral:

- a) Estar a cargo del funcionamiento de las mesas de sufragio.
- b) Dar instrucciones sobre las cédulas de sufragio, actas de elecciones, presentación de listas habilitadas, campaña electoral y la finalización de la misma.
- c) Proclamar al candidato ganador.

**Artículo 9°.** Son funciones del presidente del comité electoral:

- a) Dirige las reuniones con los candidatos y los integrantes de sus listas.
- b) Inscripción de los candidatos.

- c) Recibir las observaciones a los candidatos.
- d) Proclamar los resultados y a la lista ganadora.

**Artículo 10°.** Son funciones del secretario del comité electoral:

- a) Participa en las reuniones con candidatos y los integrantes de sus listas.
- b) Supervisa el conteo de votos.
- c) Elabora los formatos electorales (actas de elecciones, cédulas y cartel de candidatos).
- d) Redacta el acta general con los resultados y la lista ganadora.

**Artículo 11°.** Son funciones de los miembros del comité electoral:

- a) Participa en las reuniones con candidatos y los integrantes de sus listas.
- b) Recibe las actas con los resultados de las elecciones provenientes de las salas de sufragio.
- c) Sistematiza los resultados obtenidos de las actas.
- d) Apoya la labor de los demás miembros del Comité Electoral.

**Artículo 12°.** El acta general de elecciones deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha en que se realizó la elección del Concejo Municipio Escolar.
- b) Número de electores.
- c) Resultados de la votación.
- d) Nombres y apellidos de los integrantes del Municipio Escolar elegido (Alcalde, Teniente Alcalde y Regidores).
- e) Firma de los miembros del Comité Electoral y firma del Profesor Asesor.

## **TÍTULO II PROCESO ELECTORAL**

### **CAPÍTULO III. ELECCIÓN DEL MUNICIPIO ESCOLAR**

**Artículo 13°.** El plazo de inscripción de la lista de candidatos es a partir de la convocatoria a las elecciones según cronograma. Estará conformado por:

- Alcalde
- Teniente Alcalde
- Regidor de Educación
- Regidor de Derechos
- Regidor de Promoción del Bienestar

Pueden postular como candidatos para Alcalde y Teniente Alcalde, solo estudiantes que se encuentren cursando los grados de 3° y 4° de secundaria.

Pueden postular como candidatos a regidores estudiantes desde 1° hasta 4° de secundaria.

Solo podrá ser Docente Asesor de los candidatos al Municipio Escolar quien cumpla con tener condición de docente (nombrado / contratado) en la Institución Educativa.

**Artículo 14°.** El Comité Electoral dispone de dos (2) días para verificar que un candidato no postule en dos listas y publicar aquellas que reúnen los requisitos para participar en las elecciones. La campaña se iniciará luego de la publicación de las listas.

**Artículo 15°.** Las listas inscritas podrán difundir sus propuestas de campaña durante el tiempo señalado en el cronograma.

**Artículo 16°.** Los candidatos deberán presentar para la campaña las propuestas de su grupo en un plan de trabajo por escrito al Comité Electoral

**Artículo 17°.** La difusión de propuestas de la campaña deberá adecuarse al plan de trabajo aprobado.

**Artículo 18°.** Se considera un motivo de tacha al candidato el incumplimiento a algún punto del plan de campaña, como el ofrecer bienes materiales a cambio de votos. La **TACHA LA REALIZA EL Comité Electoral de oficio.**

**Artículo 19°.** La campaña se realizará de manera presencial, a partir 25 de noviembre 2025, en los 10 primeros minutos de la hora de Tutoría de las Secciones y, en las formaciones de cada día.

**Artículo 20°.** La campaña culminara el jueves 05 de diciembre 2025 antes de las elecciones.

**Artículo 21°.** Todos los estudiantes de la Institución Educativa “José Gálvez Egúsquiza” tienen derecho al voto y el deber de sufragar.

**Artículo 22°.** Los miembros de mesa se encargarán de llenar las actas con los votos emitidos por cada grado y sección.

**Artículo 23°.** El Comité Electoral, elaborará el acta general de elecciones con los resultados totales de la votación de los estudiantes y la publicará.

**Artículo 24°.** El Comité Electoral entregará una copia del acta general de elecciones a la Directora y a cada lista de candidatos.

**Artículo 25°.** Concluido el conteo de votos y la elaboración del acta general de elecciones, el Comité Electoral proclamará al nuevo Concejo Municipal Escolar.

**Artículo 26°.** El Comité hará entrega de las credenciales a los integrantes del nuevo Concejo Municipal Escolar en fecha posterior y en presencia de la comunidad educativa: Directivos, Docentes y Estudiantes.

**Artículo 27°.** Los Estudiantes que no asistan a sufragar deberán presentar una justificación dada por los padres de familia por escrito.

**Artículo 28°.** El Comité Electoral cesará sus funciones al término del proceso de elecciones del Municipio Escolar.

## CAPÍTULO IV: DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

**Artículo 29°.** El cómputo se realizará el mismo día del sufragio y se cumplirá en la hora prevista. Se tendrá en cuenta voto válido, nulo y en blanco

**Artículo 30°.** Los resultados de cada mesa de sufragio serán llevados al Presidente del Comité Electoral.

**Artículo 31°.** El Comité Electoral en uso de sus atribuciones, solicitará a la Directora del plantel, proclamar al Municipio Escolar electo y la correspondiente entrega del distintivo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** Cada candidatura tiene derecho a acreditar un personero general, un personero alterno y personero de mesa para presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral.

**segunda.** El personero general es el representante de las listas y la documentación que se presenta ante el comité electoral.

**Tercera.** Los candidatos podrán realizar su propaganda electoral (escrita, hablada, visualizada) sin interferir las labores administrativas y académicas de la Institución Educativa.

**Cuarta.** Queda terminantemente prohibido realizar pintas en toda la infraestructura de la institución educativa, así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la Institución Educativa. El no acatamiento de estas disposiciones implicará el retiro inmediato de la propaganda por los personeros de listas de manera obligatoria y las autoridades correspondientes supervisarán el cumplimiento de acuerdo con las normas de la institución y el resarcimiento económico del daño por parte de quienes lo causaron, bajo responsabilidad.

# DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** El Municipio Escolar electo, remitirá su plan de trabajo elaborado con la asesoría de un docente, a la Dirección del plantel.

**Segunda.** Cualquier modificación al presente reglamento, se consultará oportunamente ante la Dirección del plantel y el Comité electoral.

**Tercera.** Cualquier situación que no se encuentre prevista en el presente reglamento será resuelta por el comité electoral de manera inapelable.